DECRETO 1675 DE 1986

(mayo 23)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 349 de 1985, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, que adiciona la Planta de Personal del Nivel Nacional correspondiente al Instituto de Seguros Sociales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 349 del 24 de octubre de 1985, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 349 DE 1985

(octubre 24)

por el cual se adiciona la planta de personal del Nivel Nacional del Instituto de Seguros Sociales.

La Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal n) del artículo 55 del Decreto ley 1650 de 1977 y de conformidad con los Decretos-leyes 1651, 1652, 1700 de 1977 y 1313 de 1978,

ACUERDA:

Artículo 1. Crear los siguientes cargos en la planta de personal del Nivel Nacional del Instituto de Seguros Sociales:

No. de cargos

Dependencia y denominación

Dedicación

Clase

Grado

Dirección General

Oficina de Planeación e Informática

División de Informática

2

```
Auxiliar de servicios Administrativos
completa
Ш
13
Secretaría General
Sección de Archivo y Correspondencia
1
Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa
11
Subdirección de Personal
1
Secretaria
Completa
Ш
15
División de Administración de Personal
Sección de Nóminas, Salarios y Registro de Personal
2
Operador
Completa
|||
14
Subdirección de Recursos Físicos
División de Suministros
1
Auxiliar de Servicios Administrativos
```

Ш 12 Subdirección Financiera División de Seguros Económicos (Registro Nacional de Afiliación y pensiones) 5 Auxiliar de Servicios Administrativos Completa Ш 13 1 Auxiliar de Servicios Administrativos Completa XΙ 12 Sección de Prestaciones Económicas 2 Técnico de Servicios Administrativos Completa ı 15 2 Mecanógrafa Completa \parallel 12

Completa

Artículo 2. Los cargos que se crean por el presente Acuerdo serán provistos con las personas

vinculadas, en forma permanente, al Instituto con anterioridad a la fecha de expedición de este Acuerdo y que no se encuentren incorporadas a las plantas de personal.

Artículo 3. Las personas que sean nombradas en los empleos de que trata este Acuerdo, continuarán percibiendo la asignación básica mensual que estén devengando en el momento de su posesión, si ésta fuere superior a la que corresponde al grado del empleo en que fue designado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto ley 1313 de 1978.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 305 del 5 de julio de 1984 y demás disposiciones que le sean contrarias y para su validez requiere la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) .

El Presidente, (Fdo.) JORGE CARRILLO ROJAS.

La Secretaria, (Fdo.) MARINA CAMACHO DE SAMPER.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de mayo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HUGO PALACIOS MEJIA.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

JORGE CARRILLO ROJAS.

La Jefe del Departamento Administrativo del

Servicio Civil,

ERICINA MENDOZA SALADEN.